



Intendencia  
Montevideo

# 1

## VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

Serie 4: Violencia basada en género  
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia  
Montevideo**



# VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

**Serie 4: Violencia basada en género**  
*Colección Construyendo Igualdad de Género*

[montevideo.gub.uy/igualdadgenero](http://montevideo.gub.uy/igualdadgenero)



**Colección Construyendo igualdad de género**

Serie 4 | **Violencia basada en género**

Cartilla 1 | **Violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico**

Montevideo, 2021.

© Intendencia de Montevideo.

Texto original: Asociación Civil El Paso

Lic. T.S. Lucía Álvarez

Lic. T.S. Victoria de Souza

Lic. Psic. Verónica Galizia

Corrección y edición: División Asesoría para la Igualdad de Género, IM.

Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.

Intendencia de Montevideo.

Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200

(+598 2) 1950 8670 y 8671

[igualdad.genero@imm.gub.uy](mailto:igualdad.genero@imm.gub.uy)

# CONTENIDO

¿Qué es la violencia basada en género? .....	5
¿Qué es la violencia en el ámbito doméstico? .....	6
¿Qué sostiene la violencia de género?.....	8
Bibliografía.....	15

A young woman with dark hair and a nose ring, wearing a pink and white patterned sweater, holds up a blue sign. The sign has the text "NO QUIERO TENER MIEDO NUNCA MÁS" written in white marker. The background is a blurred crowd of people at a march.

NO QUIERO  
TENER MIEDO  
NUNCA MÁS

*Marcha en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2019.  
Foto: Agustín Fernández.*

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

La violencia de género es producto de una desigual distribución de poder entre varones y mujeres, que tiene como consecuencia la vulneración de derechos, generando siempre un daño.

En términos amplios se entiende la violencia de género como la que se ejerce con base en el sexo o el género de una persona, en distintos ámbitos de la vida social y política, enraizada en las relaciones de género dominantes en una sociedad. En este sentido abarca todas las que se ejercen desde la posición dominante masculina sobre representantes de grupos dominados o “minorizados” por su pertenencia de género, generación, clase social, raza-etnia, identidad y/o orientación sexual, discapacidad. (Rucvds, 2013).

La violencia de género puede estar dirigida a cualquier persona, mujeres u hombres que desafían los mandatos de la masculinidad hegemónica (hombres antipatriarcales, homosexuales, personas transexuales, travestis y transgénero, entre otros). No obstante, por su posición estructural de subordinación, las mujeres son las principales víctimas de esta violencia. (Tuana, 2015).

*La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres. (Ley 19580. Artículo 4).*

**En Uruguay, 7 de cada 10 mujeres** han vivido a lo largo de su vida alguna situación de violencia basada en género y generaciones.

Cuando una mujer adulta vive una situación de violencia en el ámbito doméstico, los niños, niñas y adolescentes (hijos/as y no hijos/as) son también víctimas de esa situación.

Una mujer en situación de violencia puede vivir a su vez múltiples discriminaciones por distintos ejes de desigualdad social: edad, clase social, origen étnico-racial, orientación sexual y discapacidad.

La intersección del género con otras identidades y posiciones sociales que generan opresión puede complejizar y agravar la situación de violencia.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO?

*Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta que menoscabe limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una mujer, ocasionada por una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria. (Ley 19580 en el artículo 6).*

La violencia en el ámbito doméstico afecta mayoritariamente a mujeres, niños, niñas y adolescentes.

### Los ciclos de violencia y cómo entenderlos



**1. Fase de tensión.**

Se da una escalada gradual de tensión en la pareja, que se caracteriza por el aumento de conflictos y actos violentos generados por quien agrede.

**2. Fase de explosión.**

Es la fase en la que se desencadenan episodios de violencia, ya sea física, psicológica y/o sexual.

**3. Fase de arrepentimiento o de luna de miel.**

Luego de los episodios violentos el agresor suele pedir perdón, justificarse, mostrarse amable y cariñoso, y promete que no volverá a repetirse, que ha explotado por "otros problemas" siempre ajenos a él. Es importante en esta etapa continuar cerca de la mujer y permanecer alerta al nuevo pedido de ayuda.

Cada vez que el ciclo da una vuelta:

- a. La violencia se va consolidando.
- b. La fase de calma o luna de miel tiende a desaparecer.
- c. La violencia se hace más frecuente y sus consecuencias más graves.

Visualizar la repetición de este ciclo permite entender cómo estas situaciones se perpetúan en el tiempo.

## ¿QUÉ SOSTIENE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

**Aislamiento afectivo y social:** mecanismo que consigue alejar a la persona que vive violencia de sus vínculos cercanos y redes de sostén.

**El secreto:** sostiene la violencia al tiempo que obstaculiza una salida.

**La culpa, el miedo y la vergüenza:** son sentimientos básicos que dificultan el pedido de ayuda y la identificación de que el responsable es el agresor.

**La ambivalencia:** se encuentra siempre presente, ya que la persona que daña también es alguien importante y significativo.

**La dependencia afectiva:** la dependencia afectiva y la fragilidad emocional limitan las posibilidades de pedir ayuda y aumentan el riesgo.

### Tipos de violencia en el ámbito doméstico:

- Psicológica
- Física
- Patrimonial
- Económica
- Sexual

### Algunas señales para la detección de situaciones de violencia

- Quiere que todo el tiempo estén juntos.
- Pregunta todos los detalles de lo que sucedió mientras no estuvieron juntos.
- Celos.
- Vigila los lugares a los cuales va la mujer, controla su celular, llamadas, redes sociales.
- La llama continuamente y se enoja si no responde.
- No le permite trabajar.
- La hace dudar de sus aptitudes mediante críticas constantes.
- La humilla, menosprecia, acosa e intimida en el ámbito público y privado.
- Justifica la violencia por el consumo de alcohol o drogas.
- Decide sobre la actividad sexual de la pareja en todo momento.
- La obliga a realizar actos que no le gustan o no quiere.

**Quien ejerce violencia en el marco de una relación afectiva utiliza, de forma continua, varias estrategias de control con el propósito de establecer y reforzar su posición dominante.**

**Valoración de riesgos:**

La valoración de riesgo debe partir de una mirada situacional, dinámica, incluyendo la historicidad del proceso, que comprenda el contexto y a todos los actores que participan de la situación. También se evaluarán los factores relativos a quien o quienes agreden, así como elementos relacionales.

**La valoración tiene como objetivos principales:**

- a. La protección ante situaciones de violencia doméstica.
- b. La asistencia específica en situaciones de violencia doméstica.
- c. La prevención de nuevos episodios de violencia doméstica.

Serán situaciones de alto riesgo las que involucren: violencia sexual, violencia física que requiera asistencia de salud, amenazas graves y reiteradas de muerte, acoso, control y amedrentamiento sistemático de la víctima, ideas o intentos de suicidio o de homicidio, incumplimiento de medidas de protección relativas a no acercarse impuestas por la Justicia competente, consumo abusivo o conflictivo de sustancias legales o ilegales, trastornos mentales o conductuales que deriven en conductas violentas por parte de quien ejerce violencia, riesgo de muerte por acción u omisión en niñas o niños o personas con algún factor de vulnerabilidad, por ejemplo discapacidad o enfermedad.

En las situaciones de alto riesgo se prioriza el derecho a la vida y se deben activar mecanismos de protección, tanto para mujeres como para niños, niñas y adolescentes.

## ¿CÓMO PODEMOS AYUDAR?

- **Confiar en el relato** de la persona en situación de violencia. El relato puede ser confuso, contradictorio e incluso que la persona no muestre emociones esperadas de acuerdo a lo que relata.
- Es importante tener **una escucha abierta**, que contenga y que comprenda.
- **No revictimizar** tanto a mujeres como a niños, niñas y adolescentes, preguntando nuevamente cuando ya se tiene la información detallada o necesaria para actuar.
- **Siempre actuar para proteger.** Todos y todas desde el lugar que ocupamos tenemos algo para hacer frente a una situación de violencia en el ámbito doméstico.
- Es importante **derivar** de forma responsable a un servicio especializado y acompañar, estableciendo las coordinaciones necesarias. Recibir atención profesional especializada es esencial para poder romper con la violencia, recuperar el equilibrio emocional y construir un nuevo proyecto de vida.

### ¿La violencia doméstica es un delito?

El ejercicio de violencia doméstica puede constituir un delito, cuando se practican las conductas descritas en el artículo 321-Bis del Código Penal (ejercicio de violencia física, psíquica, sexual, patrimonial o económica).

### ¿Qué leyes se pueden aplicar en relación con la violencia basada en género en el ámbito doméstico?

**Ley 19.538** - Actos de Discriminación y Femicidio. Modificación artículos 311 y 312 Código Penal.

**Ley 17.514** - Violencia doméstica.

**Ley 19.580** - Violencia hacia las mujeres, basada en género.

**Ley 18.850** - Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica.

### **¿Dónde se puede denunciar?**

En caso que la denuncia sea una estrategia adecuada para la situación que está viviendo la mujer, se podrá efectuar en:

- Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género del Ministerio del Interior.
- Seccionales de la zona.
- Juzgado Letrado de Familia Especializada, en Montevideo.
- Fiscalía Especializada de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Género.

Es importante tener presente que realizar la denuncia, en ocasiones, puede aumentar el riesgo. Por lo que concurrir a un servicio especializado es importante para el proceso.

### **¿Qué medidas se pueden adoptar para proteger a la persona en situación de violencia?**

Jueces y juezas pueden adoptar las siguientes medidas:

- Retirar a la persona que ejerce violencia del domicilio en común o el reintegro de la persona en situación de violencia, cuando haya salido por motivos de seguridad.
- Prohibir o limitar la presencia de la persona que ejerce violencia en los lugares donde vive, trabaja, estudia o frecuenta la mujer.
- Prohibir la comunicación de la persona agresora con la mujer en situación de violencia.
- Prohibir a la persona que ejerce violencia el uso o posesión de armas de fuego e incautar las armas que tenga en su poder.
- La asistencia de la persona agresora a programas de atención especializados en violencia.

Los Juzgados Letrados de Familia Especializada pueden adoptar las siguientes medidas de protección para niños, niñas y adolescentes víctimas de la situación:

- Fijar una pensión alimenticia en favor de los hijos e hijas menores de edad.
- Suspensión de régimen de visitas vigente.
- Disponer tenencia provisoria de los hijos e hijas.

## SISTEMA DE RESPUESTA A VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

### En el ámbito departamental:

- **Servicios de atención a violencia basada en género de las Comunas Mujer. Intendencia de Montevideo.**  
<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadania/igualdad-de-genero/programa-comuna-mujer>
- **Servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia. Intendencia de Montevideo.**  
<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadania/igualdad-de-genero/montevideo-ciudad-libre-de-acoso/atencion-a-hombres-que-deciden-dejar-de-ejercer-violencia>
- **Referentes territoriales en violencia basada en género en los municipios A, D, E, F y G.** [referentes.igualdadgenero@gmail.com](mailto:referentes.igualdadgenero@gmail.com)

### En el ámbito nacional:

- **0800 4141 o \* 4141 desde celulares. Inmujeres - Intendencia de Montevideo.** Lunes a viernes de 8 a 0 horas.  
Sábados y domingos de 8 a 20 horas.
- **Servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género. Inmujeres.**  
<http://guiaderecursos.mides.gub.uy/27548/servicios-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-basada-en-genero>
- **Atención de la salud.** Las instituciones prestadoras de salud, públicas o privadas, deben brindar servicios de salud integrales a las mujeres que hayan vivido situaciones de violencia basada en género, así como a sus hijas e hijos a cargo, de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública en articulación con Inmujeres.
- **Maltrato a niños, niñas y adolescentes.** Línea azul. 0800 5050.
- **Equipo de atención a varones que ejercen violencia hacia sus parejas o ex parejas. Inmujeres.** Por información llamar al 2400 0302 interno 5503 (lunes a viernes de 9 a 17 horas).
- **Unidades especializadas en violencia doméstica y de género. Ministerio del Interior.**  
[https://www.minterior.gub.uy/genero/images/Guia\\_de\\_recursos\\_DPG.pdf](https://www.minterior.gub.uy/genero/images/Guia_de_recursos_DPG.pdf)
- **Emergencias. 911 o app Emergencia 9-1-1**





## BIBLIOGRAFÍA

Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (2013). *Primera encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Informe de resultados*. Montevideo.

Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (2016). *Situaciones de riesgo de violencia doméstica hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes*. Montevideo.

Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres, basada en género.  
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

Tuana, A. (2015) "Violencia hacia las mujeres: 20 años de lucha para ingresar en la agenda pública", en *Revista Regional de Trabajo Social*, Vol. 29 -1/2015, N° 63, editorial EPPAL. Montevideo.

Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual (2013). *Violencia basada en género*. Montevideo.

Walker, L (1979). *The Battered Woman*. Ed. William Morrow Paperbacks. EEUU.





Intendencia  
Montevideo

# 2

## EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Serie 4: Violencia basada en género  
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia  
Montevideo**



# EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**Serie 4: Violencia basada en género**  
*Colección Construyendo Igualdad de Género*

[montevideo.gub.uy/igualdadgenero](https://montevideo.gub.uy/igualdadgenero)



**Colección Construyendo igualdad de género**

**Serie 4 | Violencia basada en género**

**Cartilla 2 | Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes**

Montevideo, 2021.

© Intendencia de Montevideo.

Texto original: División Asesoría para la Igualdad de Género, IM.

Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.

Intendencia de Montevideo.

Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200

(+598 2) 1950 8670 y 8671

[igualdad.genero@imm.gub.uy](mailto:igualdad.genero@imm.gub.uy)

# CONTENIDO

Explotación sexual.....	5
Violencia sexual .....	5
Acerca de quienes explotan.....	7
¿Qué hacer frente a una situación de explotación? .....	10
Programas de atención y/o asesoramiento a situaciones de explotación sexual .....	12
Bibliografía.....	15



8 de ABRIL DEL 2011  
MEMORIA DE LUCHA

## EXPLOTACIÓN SEXUAL

La explotación sexual comercial constituye una **violación de los derechos humanos**.

Se sostiene en la existencia de una **sociedad heteronormativa, patriarcal y adultocéntrica** que utiliza las distintas formas de violencia sexual para garantizar y perpetuar el ejercicio del poder, vulnerando los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), y exponiéndolos/as a situaciones de altísimo riesgo.

**La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es producto de un contexto de desigualdad de género y generaciones, particularizándose a través de dimensiones como discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nivel socioeconómico, etc.**

## VIOLENCIA SEXUAL

Implica la vulneración del derecho de una persona a decidir voluntaria y conscientemente sobre su vida sexual y reproductiva.

- **Abuso sexual a niños, niñas y adolescentes**

Es la utilización del cuerpo de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales, para beneficio de otra persona que se encuentra en una relación de asimetría de poder.

- **Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA)**

Utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a partir de la retribución o promesa de retribución de distintos tipos: monetaria, de alimentos, vivienda, regalos, entre otros.

En algunos casos la retribución no la recibe el niño, niña o adolescente, sino familiares, novios u otras personas cercanas.

## LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ES UN DELITO

La Ley 17.815 contempla como delito las siguientes modalidades de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:

- Fabricación o producción de material pornográfico con utilización de NNA o personas en situación de discapacidad.
- Comercio, almacenamiento y difusión de material pornográfico en que aparezca la imagen u otra forma de representación de NNA o personas en situación de discapacidad.
- Facilitamiento de la comercialización y difusión de material pornográfico con la imagen u otra representación de un/a o más NNA o personas en situación de discapacidad.
- Retribución o promesa de retribución a NNA para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo.
- Contribución a la explotación sexual de NNA.
- Tráfico de NNA.

La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes pueden ser a través de redes organizadas u otras modalidades más cotidianas, muchas veces difíciles de visualizar. Un ejemplo es la conformación de pareja a edad temprana, matrimonio o convivencia forzados, donde ocurre intercambio económico, de alimentación o vivienda, promesa de protección u otros. Esta modalidad muchas veces aparece oculta detrás de una aparente “ayuda” a la familia o al/la joven. Todas configuran explotación sexual y suceden en la comunidad de forma generalmente explícita, pero sin que se problematice como un delito.

Los términos “prostitución” o “pornografía” no son adecuados, ya que hacen referencia a actividades que corresponden al mundo adulto, a la idea de intercambio sexual remunerado donde existe consentimiento y acuerdos entre las partes. En todos los casos en que niños, niñas y adolescentes están involucrados en estas actividades, están en situación de explotación sexual comercial, ya que no es posible hablar de consentimiento ni de intercambio en condiciones de igualdad, por la asimetría de poder.

## ACERCA DE QUIENES EXPLOTAN

En el Segundo Congreso Mundial de Yokohama (2001) se los define como “los individuos que se aprovechan de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de 18 años con el fin de usarla sexualmente, ya sea para obtener beneficios personales o por placer personal”.

Los victimarios o agresores son los responsables en la situación de explotación sexual comercial.

En todas las situaciones existen adultos/as que asumen diferentes roles como agresores o victimarios y se denominan explotadores; van desde el que ofrece, vende, trafica o induce, hasta el que acepta, solicita, compra o utiliza el cuerpo de la niña, niño o adolescente.

El agresor puede ser el explotador-proxenetista (ofrece, vende, obtiene ganancias), el explotador-abusador sexual o “cliente” (paga por el acto sexual) y el explotador-intermediario (recluta, identifica, traslada a las víctimas e intermedia entre el explotador-proxenetista y el explotador-cliente).



Puede que estas figuras estén encarnadas de forma simultánea por una misma persona o que no exista alguna de esas figuras. Todas constituyen una acción delictiva. Muchas veces el explotador-abusador sexual (cliente) es invisibilizado y poco considerado en situaciones de explotación sexual como parte del delito, sin embargo, es clave para que se siga perpetuando.

**Las personas que explotan niños, niñas y adolescentes, en su gran mayoría son hombres que pueden provenir de cualquier estrato social. Se visualizan como clientes que pagan por un servicio, minimizan el rol que cumplen en el negocio del sexo y no dimensionan que están cometiendo un delito. Algunos se excusan planteando que colaboran con las/los niñas/os, adolescentes y sus familias proporcionándoles un ingreso.**

## ¿QUÉ ASPECTOS FACILITAN LA ACCIÓN DE LOS EXPLOTADORES?

### **Existencia de demanda:**

Determinada y producida socialmente por la cosificación y consumo del cuerpo (especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes) y la naturalización de un ejercicio de la masculinidad hegemónica.

**Cualquier NNA puede ser víctima de explotación sexual comercial; sin embargo, hay algunos contextos de exclusión y desigualdad con relación al acceso a los recursos y a los estereotipos sociales, que se convierten en un factor de riesgo. Factores que pueden exponer a niños, niñas y adolescentes:**

- Desigualdad socioeconómica.
- Situación de calle.
- Contexto social que expulsa y discrimina por razones de etnia-raza, orientación sexual, identidad de género, situación de discapacidad u otras.
- Falta de oportunidades de inserción laboral y social del entorno familiar.
- Posibilidad de engañar con incentivos falsos.
- Desprotección, negligencia o abandono familiar.
- Historia de violencia familiar.
- Historia de violencia institucional.
- Situaciones de abuso sexual.
- Antecedentes de otras situaciones de explotación sexual en la familia o en el contexto cercano.
- Contextos de frontera o alta migración.
- Insuficiencia de control y denuncia adecuados para la persecución y sanción criminal a los tratantes, explotadores y demás cómplices involucrados.
- Escasas campañas informativas sobre este tema.

### **¿Cómo detectamos que un NNA puede ser víctima de explotación sexual?**

**El relato** (que parte del niño, niña, adolescente o terceros) es el indicador por excelencia. Es fundamental poder confiar en dicho relato, así como tomar acciones, ya que los/las NNA deben sortear muchos obstáculos (miedos, amenazas, desconfianza) para relatar. El relato puede llegar a ser desordenado, desactivizado, con poca coherencia espacio-tiempo.

**Si el relato no está, igual se puede constatar una situación de explotación a través de otros indicadores.**

## OTROS INDICADORES ESPECÍFICOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL:

**Manejo de dinero**, ropa nueva y costosa, y otros elementos materiales que no coinciden con el entorno o acceso que puede tener el/la NNA o no presentan un origen claro.

**Cambios repentinos** en la presentación y forma de vestirse, aparentando ser más adultas/os, así como el maquillaje en el caso de adolescentes; o, por el contrario, la aparición de un notorio deterioro en su imagen.

Circulación por bares, boliches donde no deberían tener acceso y de los cuales se sospecha la existencia de situaciones de ESC.

Vinculación afectiva con personas adultas que no son familiares y en muchos casos se presentan como "novios".

### **Indicadores inespecíficos:**

Infecciones de transmisión sexual, embarazos, abortos (espontáneos o inducidos), evidencias físicas de violación, autohetero agresividad, fugas del hogar, comportamientos hipersexualizados, inhibición.

### **Cuando la explotación no se ve...**

En el caso de adolescentes, la explotación sexual muchas veces es naturalizada, culpabilizando a las víctimas, justificando a partir de frases como "lo que pasa es que me provocó", "no sabía que era menor", "le estoy haciendo un favor". Como ya planteamos, es frecuente, por ejemplo, que encontremos relaciones de "noviazgo" de adolescentes de 15 años o menos con adultos de 35 años en adelante. Si bien las adolescentes pueden estar convencidas de que han elegido estas relaciones, en realidad se dan en un marco de intercambio abusivo por la situación de vulnerabilidad de ellas, por la diferencia de edad (más del doble en la mayoría de los casos) y en consecuencia, la mayor experiencia sexual de los adultos, configurándose así, una relación asimétrica de poder.

## ¿QUÉ HACER FRENTE A UNA SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN?

**La explotación sexual comercial, así como otras formas de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, requieren nuestro actuar como adultos y adultas, y tenemos responsabilidad en su detección y erradicación.**

- Acercarnos a las víctimas, a partir de la escucha y acompañamiento, desnaturalizando la situación y ayudando a visualizar que no es culpable o responsable.
- Generar redes de sostén sociales y comunitarias.
- Trabajar en red interinstitucional y en conjunto con la comunidad.
- Denunciar la situación ofreciendo las mayores garantías posibles de protección y no revictimización.
- Recurrir a los equipos en territorio de atención y/o asesoramiento a situaciones de explotación sexual comercial de NNA.
- Evaluar la situación de riesgo y priorizar la protección de NNA primero y luego la persecución del delito.
- En la medida de lo posible hacer parte a NNA de la estrategia de salida, teniendo en cuenta que no se expongan y que pueden negarse a la protección producto de la situación de violencia en la que se encuentran.

A nivel del gobierno departamental de Montevideo, el **3er Plan de Igualdad de Género (2014-2020)** tiene entre sus cometidos en su lineamiento estratégico N° 5: "Mejorar las condiciones para vivir libre de violencia de género en Montevideo", para lo cual, "visibilizar la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral con énfasis en mujeres y niñas" es uno de sus objetivos.

## **NORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES PARA LA PERSECUCIÓN Y REPRESIÓN DEL DELITO DE ESC DE NNA**

### **Normas internacionales**

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la ONU en 1966.
- Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), Convenio (núm. 138) sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973) de la OIT.
- Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999, de la OIT, complementaria al Convenio núm. 182.
- Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (vigencia 2003).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención de Belem do Pará (vigencia 1994).
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores OEA, (vigencia 1997).

### **Normas nacionales**

- Ley 17.815. Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños/as, adolescentes o incapaces.
- Ley 19.580. Violencia hacia las mujeres, basada en género.

### **Sistema de respuestas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.**

#### **Denuncia para protección de NNA:**

- **En Montevideo:** Juzgados de Familia Especializados.
- **En el interior:** Juzgados de Familia con competencia de urgencia.

#### **Denuncia penal:**

- **En todo el país:** Fiscalía.

## PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y/O ASESORAMIENTO A SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

- **INAU-Línea azul**  
0800 5050.

Programa Nacional de Atención a Situaciones de Explotación Sexual Comercial y Trata contra Niños, Niñas y Adolescentes de INAU:

- **Proyecto Travesías** para Montevideo.  
2915 5299.
- **Proyecto Itinerante** gestionado por Asociación Civil El Paso para litoral oeste del país.  
ongelpaso.itinerantes@gmail.com
- **Proyecto Itinerante En Ruta** gestionado por Asociación Civil Gurises Unidos para el litoral este del país.  
gurisesunidosenruta@gmail.com





## BIBLIOGRAFÍA

CONAPEES (2016). II Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes 2016-2020.

Condon, F. Da Cunha, M. Tuana, A. (2019) *Explotación sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Manual sobre conceptos básicos y herramientas de intervención*. El Paso-INAU. Gráfica Mosca. Uruguay.

González, D. Tuana A. (s/d) *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Mastergraf SRL. Uruguay.

Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016). Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.

Ochotorena y Arruabarrena, 1996; en Baita, S. y Moreno, P., 2015.

OIT-Fundación RAHAB (2004). *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Guía para la atención*. Servigráficos Dos CT. Costa Rica.

Ley 17.815 Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces. Consultada en: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/busqueda-documentos?=&Searchtext=17815&Chkleyes=1>

Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres, basada en género. Consultada en: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes/ley/19580>





Intendencia  
Montevideo

# 3

## TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL

Serie 4: Violencia basada en género  
Colección Construyendo Igualdad de Género



**Intendencia  
Montevideo**



# TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL

**Serie 4: Violencia basada en género**  
*Colección Construyendo Igualdad de Género*

[montevideo.gub.uy/igualdadgenero](https://montevideo.gub.uy/igualdadgenero)



**Colección Construyendo igualdad de género**

**Serie 4 | Violencia basada en género**

**Cartilla 3 | Trata de personas con fines de explotación sexual  
y laboral**

Montevideo, 2021.

© Intendencia de Montevideo.

Texto original: División Asesoría para la Igualdad de Género, IM.

Diseño: División Información y Comunicación, IM.

División Asesoría para la Igualdad de Género.

Intendencia de Montevideo.

Edificio anexo: Soriano 1426, piso 2. CP: 11200

(+598 2) 1950 8670 y 8671

[igualdad.genero@imm.gub.uy](mailto:igualdad.genero@imm.gub.uy)

# CONTENIDO

¿Qué es la trata de personas?.....	5
Sin cliente no hay explotación .....	9
La problemática a nivel nacional.....	11
¿Cómo podemos ayudar? .....	12
Bibliografía.....	13



## ¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Está definida en la Ley 19.643 como **“La captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediare su consentimiento, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a esta, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes”.**

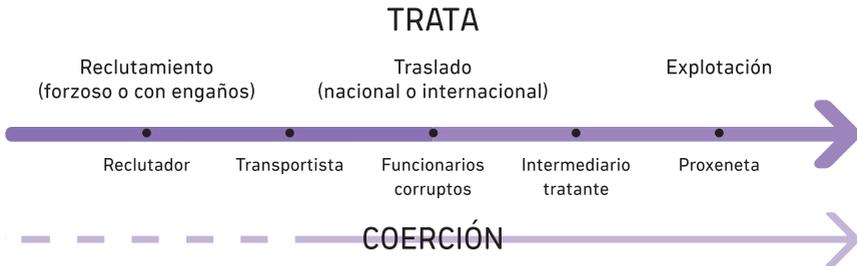
La trata de personas es un delito de lesa humanidad y **se considera una forma de esclavitud moderna.**

Para que se constituya el delito de trata se tienen que dar tres momentos:

1. **Captación reclutamiento**
2. **Traslado**
3. **Explotación**

**¿Cómo se genera el reclutamiento?** La manera predominante es el engaño, las promesas de ganancias y empleos, las ofertas laborales para el cuidado de niños/niñas o de adultos/as mayores (para el servicio doméstico o en locales gastronómicos).

**¿Quiénes suelen reclutar?** En la mayoría de las situaciones, la captación se lleva a cabo por conocidos de la víctima e incluso por familiares. Puede ser realizada tanto por personas individuales como por redes organizadas. En el fenómeno intervienen distintos actores, que colaboran y producen la situación de trata: captadores, intermediarios, transportadores.



Fuente: Organización Internacional para las Migraciones.

**El transporte y el traslado.** Comprende acciones destinadas al traslado, ya sea entre barrios, localidades, departamentos, ciudades del mismo país o de un país a otro.

**El desarraigo** es un elemento clave.

**La explotación.** Es la obtención de un beneficio, económico o de otro tipo, para el explotador o para otras personas, mediante la participación o el sometimiento de una o más personas a cualquier acto que vulnere sus derechos humanos.

Las distintas formas de retribución (ya sea a la víctima o a otras personas de su entorno cercano: familiares, amigos, novios u otros) pueden ser: dinero, prestaciones en especie, promesas de protección y acceso a oportunidades sociales, laborales, políticas u otras.

- El aparente consentimiento de la víctima no debe ser tenido en cuenta, ya que es producto del engaño, fraude, amenaza o de abuso de distintas condiciones de vulnerabilidad.
- Según el lugar geográfico donde se realiza la trata de personas puede ser:  
**Interna** (cuando es dentro de un país).  
**Internacional** (cuando la víctima cruza una frontera de manera regular o irregular).

## ALGUNOS FINES DE LA TRATA DE PERSONAS

### Trata con fines de explotación sexual

Es cuando se promueve, facilita o comercializa el cuerpo de la persona con fines sexuales y económicos.

### Trata con fines de explotación laboral

Es el sometimiento de una persona a trabajos o prácticas laborales que afecten su dignidad. Ejemplo: trabajos forzados, personas en situación de servidumbre.

### ¿Es lo mismo trata de personas que tráfico de migrantes?

TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES		TRATA DE PERSONAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Paso fronterizo ilícito</li><li>• Documentos ilegales</li><li>• Acto voluntario</li><li>• Producto: un servicio (entrada irregular en otro Estado)</li></ul>	<p>Negocio lucrativo</p> <p>Comercio con seres humanos</p> <p>Redes criminales</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Paso fronterizo regular, ilícito/trata interna</li><li>• Documentos legales o ilegales + retención de documentos</li><li>• Coacción y explotación repetida + movimiento restringido y controlado</li><li>• Producto: una persona</li></ul>
DELITO CONTRA EL ESTADO		DELITO CONTRA LOS DDHH

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones.

### ¿Quiénes pueden ser víctimas de trata de personas?

**La trata de mujeres es producto de la desigualdad de género**, ya que se sustenta en estereotipos que históricamente han aportado a cosificar el cuerpo de la mujer.

**La trata de niñas, niños y adolescentes es producto de la desigualdad de género y generacional**, a través de la cual estas/os son ubicadas/os socialmente en un lugar de propiedad y estigmatización por parte del mundo adulto.

Se deben tener en cuenta **factores de riesgo que pueden favorecer las condiciones para que ocurra la trata y explotación**, tales como:

- Violencia estructural del sistema capitalista y expansión del modelo neoliberal que genera un contexto socioeconómico desfavorable: exclusión social, pobreza, falta de oportunidades educativas, trabajo infantil, desempleo y demanda mundial de trabajo barato.
- El origen étnico racial, teniendo especialmente en cuenta la discriminación histórica de las personas afrodescendientes e indígenas.
- La edad, en particular respecto de niñas, niños y adolescentes.
- La discriminación y violencia contra las mujeres.
- La naturalización de la violencia por prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales y la discriminación hacia personas trans.
- La desprotección de derechos de las y los migrantes irregulares, los obstáculos que enfrentan para acceder a oportunidades laborales y a servicios básicos.

**La trata de personas produce diversos daños:** emocionales (impacto en la salud mental, desconfianza, crisis nerviosas, intentos de autoeliminación, automedicación, consumo problemático de drogas, miedos, sentimientos de culpa, entre otros). Físicos (problemas nutricionales, ausencia de higiene, infecciones de transmisión sexual, cansancio extremo, dolores de cabeza, entre otros).

**Económicos** (servidumbre por deudas contraídas en el proceso de trata, falta de acceso a su dinero). Sociales (aislamiento, exclusión si son personas extranjeras, barreras culturales, restricción de movimientos y control, entre otros).

**Trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual.**

Una forma extrema de violencia sexual del cuerpo (mayoritariamente femenino) es la trata de personas. Esta problemática puede afectar a todas las personas, pero se produce de forma diferencial y mayoritariamente respecto de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es un fenómeno delictivo cuyos responsables pertenecen a redes de corrupción y esclavistas nacionales e internacionales de enorme poder.

## SIN CLIENTE NO HAY EXPLOTACIÓN

**La figura del denominado cliente fomenta el círculo de explotación.** Es necesario comenzar a hablar de quienes explotan a mujeres, niñas, niños y adolescentes. Como sociedad naturalizamos en nuestras prácticas cotidianas estas situaciones, culpabilizando a las víctimas y siendo cómplices de que la figura del cliente quede invisible.

**Indicadores de trata de personas con fines de explotación sexual.** No todos los indicadores que figuran se presentan en todas las situaciones de trata de personas. Si bien la presencia o ausencia de cualquiera de los indicadores no prueba ni deja de probar que se esté frente a un caso de trata de personas, su presencia debería dar lugar a una investigación.

**Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:**

- Trasladarse de un prostíbulo a otro o trabajar en diversos locales.
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etc.
- Tener tatuajes u otras marcas que indiquen que son "propiedad" de sus explotadores.
- Trabajar muchas horas por día o tener pocos o ningún día libre.
- Dormir donde trabajan.
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con mujeres que no hablan el mismo idioma.
- Tener prendas de vestir que en su mayoría son del tipo que se utiliza para el trabajo sexual.
- Saber decir solo palabras relacionadas con el sexo del idioma local o en el idioma del grupo de clientes.
- No tener dinero en efectivo propio.
- No tener documento de identidad.

Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objetos de trata con fines de explotación sexual.

- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Hay pruebas de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas.
- Se publican anuncios de prostíbulos o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad.

**Determinadas características y factores de vulnerabilidad son visualizados en las víctimas de trata.**

**Perfil general de las víctimas:**

- Mujeres menores de edad y adultas (ambas tienen características que fomentan su condición de vulnerabilidad, pero las niñas y adolescentes están incluso en mayor riesgo).
- Con niveles bajos de escolaridad o alfabetización.
- En situación de pobreza, con empleos precarios o desempleadas.
- Con antecedentes de violencia física y sexual en su familia.
- Con hijos o dependientes económicos.
- Su estado civil generalmente es soltero (aunque el esposo podrá ser el explotador, en el caso de las mujeres).

Fuente: Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México. Secretaría de Gobernación, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## LA PROBLEMÁTICA A NIVEL NACIONAL

*Uruguay es un país de captación, traslado y principalmente de destino de trata sexual y laboral de personas.*

La trata de personas es un problema instalado en Uruguay, con evidencia desde la época colonial. Se verifican casos de **trata laboral** en el sector doméstico, en la construcción, en el sector agropecuario y –en menor medida– en la pesca.

La invisibilización de la trata laboral en el país hace que, cuando se percibe, se lo aborde como un conflicto laboral, con lo que se diluye el **delito de lesa humanidad**.

Las víctimas de **trata internacional** son mayoritariamente extranjeras, mujeres y en situación de trata con fines sexuales.

Existen rutas identificadas de **trata sexual** que operan en el país de forma continua desde hace más de treinta años.

**Mujeres y niñas** mayoritariamente son sometidas a la **trata con fines de explotación sexual** dentro del país.

Las víctimas de **trata interna** son tanto uruguayas como extranjeras; con esta expresión de trata interna se identifican muchas **adolescentes**, especialmente mujeres que “desaparecen” (y luego aparecen) reiteradas veces por tiempos limitados y en ese lapso son explotadas sexualmente.

La trata de personas es un problema de toda la sociedad, por lo tanto es un asunto de Estado.

**En Uruguay la Ley de Trata N° 19.643** de 2018 tiene por objetivos: la prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

La trata de personas puede ser un delito de alcance internacional perpetrado **por redes de crimen organizado transnacional**, o puede configurarse en trata interna cuando intervienen **redes de tratantes dentro de un país**. Las redes de trata que operan en Uruguay son diversas, tienen distintos tamaños y estructuras jerárquicas y están compuestas por múltiples actores. El engaño sigue siendo el principal mecanismo de captación. El endeudamiento es frecuentemente utilizado como mecanismo de coacción, al igual que las represalias y el desarraigo es fundamental a la hora de limitar los vínculos y perpetuar el control de la víctima.

A nivel del gobierno departamental de Montevideo, el **3er Plan de Igualdad de Género** (2014-2020) tiene entre sus cometidos en su lineamiento N° 5 “mejorar las condiciones para vivir libre de violencia de género en Montevideo”, para lo cual, “visibilizar la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral con énfasis en mujeres y niñas” es uno de sus objetivos.

En el mismo sentido, este gobierno departamental resuelve el apoyo al **Proyecto Uruguay Mira la Trata** (El Paso-Unión Europea).

## ¿CÓMO PODEMOS AYUDAR?

- El trabajo interinstitucional y en conjunto con redes comunitarias es fundamental para el abordaje de las situaciones de trata.
- El primer derecho de la **víctima** de trata es ser identificada y reconocida, y que **pueda recibir desde el primer momento los servicios de asesoramiento y atención psicosocial y jurídica gratuita, de asistencia en su salud de manera integral, las medidas de protección que requiera para el ejercicio de sus derechos y el acceso a programas de inserción laboral y educativos; y fundamentalmente el acceso a la información sobre sus derechos.** La falta de documentos, como pasaporte o cédula de identidad, no debe ser obstáculo para el acceso a estos servicios.

**Si conocés a alguien que pueda estar siendo víctima de trata o tienes dudas que puedas ser tú, lo importante es contactarte con el equipo especializado en esta temática que te orientará sobre esta situación.**

### **Sistema de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes:**

- **Servicio de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual.** En Montevideo con alcance nacional. Inmujeres. Atención de mujeres mayores de 18 años. 2400 0302 interno 5506.
- **INAU-Línea azul 0800 5050.**
- **Programa nacional de atención a situaciones de explotación Sexual comercial y trata contra niños, niñas y adolescentes de INAU**
  - **Proyecto Travesías** para Montevideo. 2915 5299.
  - **Proyecto Itinerante** gestionado por Asociación Civil El Paso para litoral oeste del país. ongelpaso.itinerantes@gmail.com
  - **Proyecto Itinerante En Ruta** gestionado por Asociación Civil Gurises Unidos para el litoral este del país. gurisesunidosenruta@gmail.com



Marcha en conmemoración del Día Internacional de la Mujer. 8 de marzo de 2019.  
Foto: Agustín Fernández



## BIBLIOGRAFÍA

Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México. Secretaría de Gobernación, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México, 2013, pp. 61-141 [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico\\_trata\\_de\\_personas.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf)

Embajada de Estados Unidos (2018) Informe anual sobre trata de personas - junio 2018. Uruguay. Consultado en: <https://uy.usembassy.gov/es/informe-sobre-trata-de-personas-2018-segmento-de-uruguay/>

Ley 19.643 de Prevención y combate de la trata de personas. Consultado en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/19643-2018>

Manual de intervención en la trata de personas. (2006) OIT. Paraguay. Consultado en: [https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_7634/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7634/lang-es/index.htm)

Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito. [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT\\_indicators\\_S\\_LOWRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/HT_indicators_S_LOWRES.pdf)

Organización Internacional para las Migraciones. Consultado en: <https://slideplayer.es/slide/1665880/>.

Plan nacional de acción para la prevención y combate a la trata de personas 2018-2020. Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas.

Presentación de la investigación “Dueños de personas, personas con dueños”, en el marco del Proyecto Uruguay mira la trata emitida en vivo por Facebook Live de @OngElPaso, 5 de agosto de 2020 (El Paso-Unión Europea).

Protocolo de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual. (2012) Unión Europea. Inmujeres.

Protocolo de Palermo. “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. Consultado en: [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf).

Sistematización: Consolidación de mecanismos institucionales para la atención, prevención, protección y reintegración de mujeres y niñas víctimas de la trata de personas. Consultado en: [https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/proteccion\\_33historias\\_0.pdf](https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/proteccion_33historias_0.pdf).

Tercer Plan de Igualdad de Género. Montevideo avanza en derechos sin discriminaciones. 2014 – 2020. Compromisos del gobierno departamental y los gobiernos municipales para el periodo 2016 – 2020. Consultado en: <http://www.montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/3erplandeigualdaddegenerocompromisos2016-2020.pdf>.

Tuana, A. (2018) *Trata sexual en Uruguay. Alcances y limitaciones de la asistencia a víctimas*.